PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

**INFORME FINAL DE EVALUACION TÉCNICA**
**INVITACIÓN PÚBLICA No IPMC-DTCA-096-2026 DETERMINACION DEL OFERENTE CON EL MENOR PRECIO Y VERIFICACION DE REQUISITOS TECNICOS EXIGIDOS**

**OBJETO:** "DC06-3202053-27-057 Contratar el mantenimiento a las embarcaciones y trailer pertenecientes al PNN paramillo."

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 del 2015, que regula la contratación de mínima Cuantía y, de acuerdo a lo establecido en el cronograma plasmado en la Invitación Pública, **procedemos a realizar la revisión de las respectivas subsanaciones presentadas por los proponentes con ocasión del proceso de selección, para lo cual se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 del 2015, según el cual, *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación.*** *Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos.*

Se procede a realizar la revisión técnica de los proponentes que subsanaron, en los siguientes términos:

**TRANSPORTES AQUAVIARIOS DE COLOMBIA S.A.S. *identificado con NIT* 900803277-4.**

En el informe de evaluación técnica se presentó la siguiente observación:

(i) El proponente presentó dos certificados de experiencia que no guardan relación con el objeto del contrato. El proponente no cumple con lo solicitado en el proceso "2.- Documentos para realizar la Verificación de Experiencia del Proponente. *El proponente deberá acreditar experiencia en contratos cuyo objeto guarde relación con el objeto del contrato, para lo cual deberá anexar como MINIMO DOS (2) certificaciones de cumplimiento a satisfacción que deberá contener los siguientes aspectos: • Nombre de la empresa o entidad contratante • Nombre del contratista • Número de Contrato (si tiene) • Objeto del Contrato • Fecha de inicio y terminación del contrato (día, mes, año)*

•*Certificación de cumplimiento y calidad del servicio a satisfacción.* • *Firma de la persona autorizada para expedir este tipo de certificaciones.* Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se tendrán en cuenta las certificaciones aportadas por cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal. No se aceptarán actas de liquidación, ni contratos, ni facturas, es decir, documentos diferentes a la certificación para acreditar la experiencia. Se advierte que se podrán aceptar certificaciones con entidades públicas o privadas Ley 1882 de 2018".

Conforme a los documentos presentados dentro del término de traslado, presentó el siguiente documento aclarando los certificados aportados:

TAQSAS
TRANSPORTES AQUAVIARIOS DE COLOMBIA SAS
NIT. 900.803.277-4

VIGILADO SuperTransporte

Barranquilla, Atlántico, 5 de noviembre de 2026.

Señores:
**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**
**Dirección Territorial Caribe**
**DEIBYS GILDARDO MANCO SILVA**
Jefe de Área Protegida PNN Paramillo

**ASUNTO: ESCRITO DE SUBSANACIÓN / PROCESO DE SELECCIÓN: NO. IPMC-DTCA-096-2026**

**Maricella Judith Yepes Maldonado,** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 22.613.006, actuando en mi calidad de Representante Legal de **TRANSPORTES AQUAVIARIOS DE COLOMBIA S.A.S. - TAQSAS**, identificada con **NIT 900.803.277-4**, proponente dentro del proceso de la referencia, me dirijo a ustedes de manera respetuosa con el fin de dar respuesta presentando formalmente escrito de subsanación frente a la observación realizada a nuestra experiencia habilitante, donde se manifiesta que los documentos para realizar la verificación de Experiencia del Proponente o requisitos técnicos arrojan como resultado **"NO CUMPLE"**, tal como detallamos a continuación:

El Comité Evaluador calificó como "NO CUMPLE" nuestra propuesta argumentando de que las dos (2) certificaciones de experiencia aportadas que corresponden a los contratos de los años 2024 y 2025 ejecutados exitosamente por nosotros para su misma entidad, *"no guardan relación con el objeto del contrato"*, asumiendo que la fabricación y/o construcción de embarcaciones excluye las labores de mantenimiento objeto de este proceso.

Invocando las guías oficiales de la **Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente** y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por la Ley 1882 de 2018), la experiencia es un requisito habilitante que no otorga puntaje. Por ende, es plenamente subsanable bajo los principios de proporcionalidad, razonabilidad y primacía de lo sustancial sobre lo formal.

Las dos certificaciones aportadas corresponden al suministro de embarcaciones, las cuales fueron construidas y fabricadas desde cero u que las dos (2) de las embarcaciones hoy en día integran y operan en la flota fluvial de Parques Nacionales Naturales, aspecto que puede verificarse dentro de los activos de la entidad y con los números de identificación de casco (NIC) que como fabricantes colocamos en las embarcaciones

La fabricación de una canoa metálica o embarcación fluvial exige un conocimiento de ingeniería de detalle en el diseño estructural, corte y soldadura de láminas, cálculo de capacidades de carga, levante de proa, estanqueidad, carena y recubrimiento con pintura epóxica.

TRANSPORTES AQUAVIARIO DE COLOMBIA S.A.S – Carrera. 46 # 80-108 Of. 3B. Barranquilla. Tel: 3013349641
Email: serviciosfluviales@hotmail.com. www.taqsas.co



PARQUE NACIONAL NATURAL PARAMILLO
Dirección: Calle 5 No. 13 – 58 barrio el prado – Tierralta Córdoba
Conmutador: (+57) 604 7687576
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

TAQSAS
TRANSPORTES AQUAVIARIOS DE COLOMBIA SAS
NIT. 900.803.277-4

VIGILADO SuperTransporte

El Ítem 1 de las especificaciones técnicas de esta invitación solicita exactamente el *"Cambio de 13 metros de plan * 1.15 metros de ancho, Levante de 15 cm de Proa y recubrimiento de pintura epóxica"*. Resulta un contrasentido técnico y lógico dictaminar que el constructor original que fabricó y soldó ese mismo tipo de estructuras metálicas en 2024 y 2025 para Parques Nacionales, carece de la experiencia conexa para cortar, reemplazar o aplicar pintura epóxica sobre obras de manufactura o construcción de embarcaciones. Quien tiene la capacidad instalada y la destreza técnica de crear la embarcación, ostenta por su propia naturaleza la capacidad de mantenerla, repararla y modificarla, es decir que acogiéndonos al principio coloquialmente utilizado que reza "quien puede lo más, puede lo menos"

Para subsanar de forma definitiva cualquier duda sobre nuestra capacidad técnica y operativa, aportamos a este escrito copia de la Resolución Número 0000855 del 6 de abril de 2017, expedida por el Ministerio de Transporte de Colombia, registrándonos como "Astillero fluvial" capacitados para el diseño, construcción, reparación o modificación de embarcaciones y artefactos fluviales.

Así mismo nos amparamos en la Resolución 0000665 de abril de 1999, que reglamenta el funcionamiento de "Astilleros y Talleres Fluviales"

Esta habilitación legal demuestra que estamos facultados expresamente a través de la resolución antes mencionada para realizar las actividades de reparación y modificación técnica requeridas en el pliego de condiciones, haciendo que nuestra experiencia en construcción contenga plenamente la idoneidad exigida, es decir que la entidad contará con plena garantía de que nuestra empresa funciona alineada a la normatividad y exigencias del estado, así como pólizas de seguro que respaldan y aseguran nuestro trabajo, ya que como se indicó anteriormente, estamos registramos como astilleros ante el Ministerio de Transporte.

Así bien conforme a la presente invitación pública establece en el numeral 2.1 que el objeto contractual se enmarca en el código UNSPSC 78181901, definido como *"Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de navegación"* o *"Mantenimiento o reparación de equipos de navegación"*.

Nuestra condición de Astillero Fluvial Registrado nos habilita legalmente ante el Estado, para ejecutar y certificar operaciones bajo la clase y producto de este código exacto, las certificaciones de 2024 y 2025 aportadas amparan precisamente la ejecución material de las actividades contenidas y descritas bajo dicha familia del clasificador de compras públicas.

**PETICIÓN**

Por todo lo anterior antes expuesto, solicito muy respetuosamente al Comité Evaluador y al Jefe del Área Paramillo aplicar los principios rectores de la contratación pública, validar la profunda conexidad de las certificaciones de los años 2024 y 2025 junto con el acto administrativo del Ministerio de Transporte, y modificar el estado del componente de experiencia de nuestra propuesta a **"CUMPLE."**

TRANSPORTES AQUAVIARIO DE COLOMBIA S.A.S – Carrera. 46 # 80-108 Of. 3B. Barranquilla. Tel: 3013349641
Email: serviciosfluviales@hotmail.com. www.taqsas.co

ANEXOS

Para que sean indexados formalmente a nuestra oferta técnica electrónica a través de la plataforma SECOP II, aportamos:

1. Copia de la Resolución No. 0000855 del 6 de abril de 2017 y 0000665 de abril de 1999 emitida por el Ministerio de Transporte.
2. Copia de las certificaciones de construcción de las embarcaciones suministradas mediante los contratos de los años 2024 y 2025 celebrados entre Parques Nacionales Naturales de Colombia y Transportes Aquaviarios de Colombia S.A.S. - TAQSAS

Atentamente,

**Maricella Judith Yepes Maldonado**
**CC: 22.613.006**
**R.L: TRANSPORTES AQUAVIARIOS DE COLOMBIA S.A.S. - TAQSAS**
**NIT:** 900.803.277-4
**Dirección Comercial:** Carrera 46# 80-108, Barranquilla
**Correo electrónico:** serviciosfluviales@hotmail.com
**Teléfono:** 3013349641



**Análisis de los documentos aportados.**

De acuerdo con los documentos presentados, el proponente cumple con los requisitos, dado que las actividades previstas en los estudios previos para el

mantenimiento de embarcaciones están incluidas en la elaboración de las mismas, tal como se evidencia en los certificados presentados.

**EMPRESA DE SERVICIOS & TRANSPORTE DEL ALTO SINU S.A.S. identificado con NIT 901611382-9**

En el informe de evaluación técnica se presentó la siguiente observación:

(i) El proponente presentó dos certificados de experiencia, de las cuales una no guarda relación con el objeto del contrato. El proponente no cumple con lo solicitado en el proceso " 2.- Documentos para realizar la Verificación de Experiencia del Proponente. *El proponente deberá acreditar experiencia en contratos cuyo objeto guarde relación con el objeto del contrato, para lo cual deberá* ***anexar como MINIMO DOS (2) certificaciones de cumplimiento a satisfacción que deberá contener los siguientes aspectos: ● Nombre de la empresa o entidad contratante ● Nombre del contratista ● Número de Contrato (si tiene) ● Objeto del Contrato ● Fecha de inicio y terminación del contrato (día, mes, año) ●Certificación de cumplimiento y calidad del servicio a satisfacción. ● Firma de la persona autorizada para expedir este tipo de certificaciones.*** Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se tendrán en cuenta las certificaciones aportadas por cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal. No se aceptarán actas de liquidación, ni contratos, ni facturas, es decir, documentos diferentes a la certificación para acreditar la experiencia. Se advierte que se podrán aceptar certificaciones con entidades públicas o privadas Ley 1882 de 2018".

Conforme a los documentos presentados dentro del término de traslado presentó acta de liquidación y finalización de contrato emitido por MEGATIC PROYECTOS INTELIGENTES.

**Análisis de los documentos aportados.**

Conforme a los documentos presentados dentro del término de traslado, el documento presentado NO cumple con lo solicitado en el proceso "2.- Documentos para realizar la Verificación de Experiencia del Proponente. *El proponente deberá acreditar experiencia en contratos cuyo objeto guarde relación con el objeto del contrato, para lo cual deberá* ***anexar como MINIMO DOS (2) certificaciones de cumplimiento a satisfacción que deberá contener los siguientes aspectos: ● Nombre de la empresa o entidad contratante ● Nombre del contratista ● Número de Contrato (si tiene) ●***

***Objeto del Contrato • Fecha de inicio y terminación del contrato (día, mes, año) •Certificación de cumplimiento y calidad del servicio a satisfacción. • Firma de la persona autorizada para expedir este tipo de certificaciones.*** Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se tendrán en cuenta las certificaciones aportadas por cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal. ***No se aceptarán actas de liquidación, ni contratos, ni facturas, es decir, documentos diferentes a la certificación para acreditar la experiencia.*** Se advierte que se podrán aceptar certificaciones con entidades públicas o privadas Ley 1882 de 2018".

**RESUMEN:**

| | Proponente | PROPUESTA ECONOMICA | REQUSITOS TECNICOS |
|---|---|---|---|
| 1 | TRANSPORTES AQUAVIARIOS DE COLOMBIA S.A.S. | CUMPLE | CUMPLE |
| 2 | EMPRESA DE SERVICIOS & TRANSPORTE DEL ALTO SINU S.A.S | CUMPLE | NO CUMPLE |

Conforme a la evaluación realizada, el proponente que cumple con la experiencia, la totalidad de las especificaciones técnicas solicitadas, y ha ofertado el precio más bajo resultante de la sumatoria del valor de cada uno de los ítems descritos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, de conformidad con lo indicado en el cuestionario punto 3 del proceso elaborado en la plataforma SECOP II, es **TRANSPORTES AQUAVIARIOS DE COLOMBIA S.A.S., identificado con NIT 900803277-4.**

En constancia se expide en Tierralta – Córdoba, a los 6 días del mes de noviembre de 2026.

Deibys G. Manco Silva

**DEIBYS GILDARDO MANCO SILVA**
Jefe de Area Protegida PNN Paramillo